

TRAMITE DE VISADO DE PLANOS CONSTRUCTIVOS MARINAS

Los documentos para la solicitud del visado en caso de Marinas son (Art. 52 reglamento):

- a) Certificación notarial del contrato de concesión e inscripción de la concesión en el Registro General de Concesiones cuya fecha de emisión no sea mayor a tres meses.
- b) Presupuesto detallado y cronograma de ejecución de obras.
- c) Un juego de los planos constructivos impreso basados en los planos de anteproyecto, y uno en formato digital, estos deberán contener:
 - i. Diseño de sitio con la ubicación y localización según hoja cartográfica del IGN.
 - ii. Plano de la red de control de incendios aprobadas por el Cuerpo de Bomberos de Costa Rica.
 - iii. Plano o lámina con el señalamiento marítimo previsto para ser instalado en la marina, el cual debe ser diseñado siguiendo los lineamientos de la Asociación Internacional de Señalamiento Marítimo.
 - iv. Sistema de circulación vial.
 - v. Plano de la red de energía eléctrica.
 - vi. Plano de la red de suministros de agua potable.
 - vii. Plano del sistema de tratamiento de aguas residuales y disposición final.
 - viii. Plano del sistema de recolección, tratamiento y evacuación de aguas pluviales.
 - ix. Plano detallado del sistema de atraque de los barcos.
 - x. Plano del sistema de almacenamiento y distribución de combustible aprobado por la Dirección de Hidrocarburos del MINAE.
- d) Estudios y análisis (incluyendo memorias de cálculo) de las variables usadas en el diseño, especificaciones técnicas de los materiales, las fuentes de materiales, los procedimientos y los métodos constructivos.
- e) Copia certificada o copia simple y original para su constatación de la Viabilidad (Licencia) Ambiental vigente.
- f) Presentación de los sistemas de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos y líquidos.
- g) Póliza de Seguros que cubra la responsabilidad civil del concesionario.
- h) Demostrar la capacidad financiera para desarrollar el proyecto, por medio de una carta de intención de otorgamiento del crédito emitida por el ente financiero, público o privado, que participa en el financiamiento de la obra, donde se indica el monto, la tasa de interés, el plazo y el periodo de gracia. En caso de recursos propios, a través de estados auditados del ente inversionista.

En el caso de visado de planos para marinas en el Polo Turístico Golfo Papagayo, deberá presentarse una copia de los planos con el detalle arquitectónico, ante la Oficina Ejecutora del Proyecto Turístico Golfo de Papagayo, para verificar que los mismos se ajustan a las disposiciones técnicas de su Plan Maestro y demás

regulaciones del Proyecto, la cual deberá remitir su visado a la CIMAT dentro de los primeros veinte días siguientes a su recepción.

Para todo trámite de visado de planos por parte de la CIMAT, el interesado deberá presentar los documentos impresos en original y copia y una versión en formato digital.

El plazo para que la CIMAT resuelva, es de cuarenta días hábiles a partir del recibido de todos los requisitos (Art. 9 bis de la ley y 54, 55 del Reglamento). En aplicación al artículo 79 del Reglamento de la Ley N° 7744 se podrán presentar modificaciones al proyecto aprobado por la CIMAT. En caso de cambios mayores se requerirá una reforma a la viabilidad técnica y tramitar ante la Municipalidad o ICT un adendum al contrato.

Serán catalogados como modificaciones mayores las que impliquen un cambio en la cantidad de metros cuadrados del área solicitada en concesión para la construcción de la marina o atracadero o aquellos cambios mayores al 15% del área de construcción.

Todos los demás cambios que no alteren o modifiquen los aspectos antes indicados se considerarán modificaciones menores.